



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Le informo al señor Juez que, mediante memorial presentado por la apoderada de la parte demandante el día 3 de agosto de 2022, a través del correo institucional, responde al requerimiento efectuado por el despacho, informando que, la deuda objeto de este proceso ya fue cancelada y solicitando la terminación del proceso; así mismo, en la fecha, se recibió por el mismo medio, memorial proveniente de la parte demandada, mediante el cual informa que ya canceló al ejecutante la suma de \$2.850.000 y que a la fecha solo le adeuda la suma de \$419.896, por lo que solicita que dicha suma sea pagada con los dineros que se encuentran retenidos por concepto de embargo y que el excedente le sea devuelto.

Así mismo, le informo que, revisado el Sistema de Depósitos judiciales del Despacho se verificó que, a la fecha hay 9 títulos que suman \$8.427.394.

Paso el presente proceso a su despacho hoy 11 de noviembre de 2022, para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
SECRETARIA

Auto	N° 537
Radicado	05266 31 10 002 2021-00392-00
Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Ejecutante	JUAN FERNANDO SERNA GONZALEZ
Ejecutado	NATALY OSORIO DURANGO
Tema y subtemas	Termina proceso por pago total de la obligación

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Once de noviembre de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede según el cual, a órdenes de despacho se encuentra depositada la suma de \$8.427.394 y toda vez que, con los dineros depositados se alcanza a cubrir el total de lo adeudado por la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, es procedente acceder a la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y la entrega de dineros a la ejecutante hasta el monto de lo adeudado, esto es, la suma de \$419.896 y, la devolución a la ejecutada del excedente, esto es, la suma de \$8.007.498 previo fraccionamiento del título.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: SE DECLARA TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo de alimentos, promovido por JUAN FERNANDO SERNA GONZALEZ en representación de su hijo J.S.O. frente a la señora NATALY OSORIO DURANGO, en los términos del contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

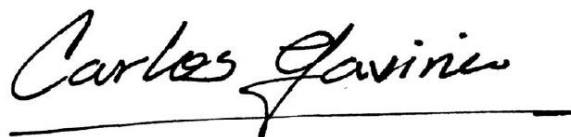
SEGUNDO: LEVANTAR todas las medidas cautelares que hayan sido decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: Se ordena la entrega de los dineros a las partes del proceso, previo fraccionamiento a que haya lugar, así:

Al ejecutante JUAN FERNANDO SERNA GONZALEZ, la suma de \$419.896 y A la ejecutada NATALY OSORIO DURANGO, la suma de \$8.007.498.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, a la ejecutoria de la presente providencia, una vez cumplidos los ordenamientos aquí proferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

(CN)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 89
Fijado hoy, 15 de noviembre de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaría